



¿Tienes una
vivienda en
alquiler?

¡Acuérdate de
depositar la fianza!

El arrendador está obligado a depositar en metálico a favor de la Generalitat un importe equivalente a una mensualidad del alquiler de la vivienda.

Depósito de la fianza del alquiler

¿Qué es el depósito de fianza?

- Si estás de alquiler en una vivienda, ya sabes que debes entregar una fianza a quien te la alquila
- Esta persona, a su vez, debe depositar el importe equivalente a una mensualidad a favor de la Generalitat*
- Esto es igualmente válido en el caso de los subalquileres

Si alquilas una vivienda, tienes que haber hecho el depósito de fianza del alquiler para poder optar a las deducciones fiscales de la Ley 27/2018.

¿Para qué sirve?

- Facilita la mediación entre las personas implicadas
- Garantiza asesoramiento fiscal a las personas implicadas
- Proporciona información valiosa a la administración para elaborar políticas de vivienda



¿Qué tengo que presentar?

- El resguardo del pago de la fianza
- Una copia del contrato de alquiler
- Una copia del recibo pagado del IBI
- El **impreso 806** de la Generalitat



¿Cuándo tengo que depositarla?

- Como máximo 15 días después de haber firmado el contrato de alquiler
- De no cumplirse el plazo se aplicará un recargo de entre el 5 y 20 % del importe



¿Cómo y dónde se tramita?

- Puedes hacerlo presencialmente en cualquier administración estatal o autonómica, o cualquier oficina de correos
- También puedes hacerlo **telemáticamente**
- Si tienes dudas, dirígete a la **Agencia Tributaria Valenciana**
- o llama al 012

* DECRETO 333/1995, de 3 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el régimen de fianzas por arrendamiento de fincas urbanas y prestaciones de servicios o suministros.